



Decreto 78/2020.

C) Intervención. Aprobación del expediente de concesión directa de dos líneas de ayudas urgentes y extraordinarias de emergencia, al acreditarse razones de interés público, social, económico y humanitario, ante la situación de pandemia internacional por el impacto económico del Covid -19 en el municipio de El Espinar (Segovia).

Visto que tras la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud, el día 11 de marzo de 2020, del brote de COVID-19 como pandemia Internacional, y el consecuente Estado de alarma aprobado por el Gobierno mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, las distintas Administraciones Públicas, entre las que se incluyen las Administraciones Locales, deben adoptar medidas urgentes tendentes a mitigar el efecto de la pandemia en la sociedad y sus ciudadanos, especialmente en los colectivos más vulnerables.

Visto asimismo que, tras la declaración del estado de alarma, se ha producido un grave impacto económico en las familias, empresas individuales, autónomos, trabajadores y vecinos en el Municipio.

Visto que el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula la concesión directa de ayudas urgentes y extraordinarias de emergencia al acreditarse razones de interés público, social, económico y humanitario.

Visto que con fecha 3 de mayo de 2020 se dictó Providencia de incoación del expediente de concesión directa de dos líneas de ayudas urgentes y extraordinarias de emergencia, al acreditarse razones de interés público, social, económico y humanitario, ante la situación de pandemia internacional, dirigidas a los colectivos más perjudicados por el impacto económico del Covid -19 en el municipio de El Espinar (Segovia).

Visto que con fecha 4 de mayo de 2020 se emitió Proyecto de normas reguladoras de las líneas de ayudas urgentes y extraordinarias de emergencia para responder al impacto económico del Covid -19 en el municipio de El Espinar (Segovia).

Visto que con fecha 4 de mayo de 2020 se emitió informe de Secretaría y con fecha 5 de mayo de 2020 informe de Intervención.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 21.1.m) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de concesión directa de dos líneas de ayudas urgentes y extraordinarias de emergencia, al acreditarse razones de interés público, social, económico y humanitario, ante la situación de pandemia internacional por el impacto económico del Covid -19 en el municipio de El Espinar (Segovia), dirigidas, la primera, a



personas físicas, y la segunda, para trabajadores por cuenta propia (autónomos o empresas individuales), que se encuentren en una situación de extrema urgencia o grave necesidad, cuyos recursos no les permitan hacer frente a los gastos más imprescindibles para su propia subsistencia o la de su unidad familiar.

SEGUNDO.- Aprobar las normas reguladoras de las líneas de ayudas urgentes y extraordinarias de emergencia para responder al impacto económico del Covid -19 en el municipio de El Espinar (Segovia) que se adjuntan como Anexo al presente.

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe total de 175.000,00 euros con el siguiente desglose: Acción Social, Emergencia social. Personas físicas: 75.000,00 euros; Acción Social, Emergencia social. Autónomos y Empresas individuales: 100.000,00 euros.

CUARTO.- Enviar anuncio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Javier Figueredo Soto, en El Espinar a fecha 5 de mayo de 2020, de lo que el Vicesecretario, da fe.

EL ALCALDE,

Ante mí,

EL VICESECRETARIO,



ANEXO

NORMAS REGULADORAS DE LAS LÍNEAS DE AYUDAS URGENTES Y EXTRAORDINARIAS DE EMERGENCIA PARA RESPONDER AL IMPACTO ECONOMICO DEL COVID -19 EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAR.

Primero.- Objeto y finalidad.

Las presentes normas tienen por objeto la concesión, de forma única y directa, atendiendo a la situación de emergencia de salud pública que ha derivado en la declaración del estado de alarma, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 marzo, y el grave impacto económico que está generando para las familias, empresas individuales, autónomos, trabajadores y vecinos en el Municipio, de dos líneas de ayudas urgentes y extraordinarias de emergencia, al acreditarse razones de interés público, social, económico y humanitario, ante la situación de pandemia internacional, dirigidas a los colectivos más perjudicados por el impacto económico del Covid -19 en El Espinar.

A través de las medidas señaladas el Ayuntamiento contribuye, junto con el resto de Administraciones Públicas, a paliar esta grave situación frente a todos aquellos vecinos que se encuentren en un estado de especial vulnerabilidad, mediante dos líneas de ayudas destinadas, la primera a personas físicas, y la segunda para trabajadores por cuenta propia (autónomos o empresas individuales), que se encuentren en una situación de extrema urgencia o grave necesidad, cuyos recursos no les permitan hacer frente a los gastos más imprescindibles para su propia subsistencia o la de su unidad familiar.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en las presentes normas, en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2019, actualmente prorrogado, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso resulten de aplicación y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las presentes ayudas de emergencia se enmarcan dentro la competencia municipal propia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención



inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, junto con el artículo 20.1.n) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Las líneas de ayudas urgentes y extraordinarias de emergencia para responder al impacto económico del Covid -19 en el municipio se caracterizan por:

- Su carácter finalista, debiendo destinarse para satisfacer la necesidad específicamente señalada en el acuerdo de reconocimiento de la ayuda, hecho que debe quedar acreditado.
- Su carácter subsidiario, respecto de otras prestaciones económicas reconocidas o reconocibles según la legislación vigente.
- Su carácter personalísimo e intransferible.
- Su carácter transitorio y no periódico.

En todo caso, concesión de estas ayudas persigue el objetivo primordial de satisfacer necesidades puntuales y urgentes, para, a partir de la solución de esa situación de crisis sanitaria y económica, poder reconducir en la medida de lo posible las necesidades de quien padece las necesidades que se cubren puntualmente.

Segundo.- Aplicación presupuestaria y cuantía total.

Las subvenciones se financiarán con cargo a la modificación presupuestaria del Presupuesto General de 2019, actualmente prorrogado, sin perjuicio de la apertura de una nueva convocatoria de ayudas previa modificación presupuestaria.

La concesión de estas ayudas se hará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, hasta el importe total máximo siguiente, a distribuir entre de todos los beneficiarios de cada una de las líneas de ayuda:

DESTINATARIOS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE TOTAL
Línea de Ayuda para Personas físicas	231.48002.01	75.000,00
Línea de Ayuda para trabajadores por cuenta propia (autónomos o empresas individuales)	231.48002.02	100.000,00
TOTAL		175.000,00



Tercero.- Beneficiarios, cuantías y requisitos.

A) Línea de Ayuda para personas físicas.

La línea de ayuda única directa para personas físicas será de 500,00 euros. Los beneficiarios de esta línea de ayuda deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Estar empadronado en el Municipio de El Espinar con anterioridad al 1 de marzo de 2020. Este extremo se comprobará de oficio por el Ayuntamiento.
- 2.- Reunir los criterios establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.- Serán personas físicas que, habiendo sido empleadas por cuenta ajena, se hayan visto afectadas por un cese en el puesto de trabajo, que no sea debido a la finalización del contrato, ni por causa disciplinaria ni voluntaria, acontecido en el período que media entre la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta el fin de las prórrogas del mismo. Este extremo se acreditará mediante la presentación del documento de finalización del contrato de trabajo. Y/o personas físicas que, habiendo sido empleadas por cuenta ajena, se hayan visto afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo (E.R.T.E.) acontecido en el período que media entre la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta el fin de las prórrogas del mismo, circunstancia que se acreditará mediante el certificado expedido al efecto por la mercantil.
- 4.- Que la persona esté obligada al pago del préstamo hipotecario para la vivienda habitual o la renta del arrendamiento, circunstancia esta última (arrendamiento) que se acreditará mediante el correspondiente contrato, y Certificado bancario acreditativo del pago de las tres últimas mensualidades, en ambos casos.
- 5.- Que la unidad familiar no alcance, en el mes anterior a la solicitud, respecto al conjunto de sus ingresos, con carácter general, el límite de tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (IPREM) que para 2020 está establecido en 537,85 euros. Esta circunstancia se acreditará mediante certificado bancario comprensivo del ingreso mensual percibido en concepto de prestación o subsidio por desempleo y/o certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones, en los que figuren en todo caso la cuantía.
- 6.- La ayuda tiene carácter personalísimo, por lo que la solicitud únicamente puede ser formulada por uno de los miembros de la unidad familiar. Este extremo quedará acreditado mediante la presentación de una copia del libro de familia.



7.- No percibir la renta garantizada de ciudadanía, extremo que se acreditará mediante el modelo de declaración responsable que se adjuntará a la presente en modelo normalizado adjunto como Anexo I.

B) Línea de Ayuda para trabajadores por cuenta propia (autónomos o empresas individuales).

La línea de ayuda única directa para personas trabajadores por cuenta propia (autónomos o empresas individuales) será de 1.000,00 euros. Los beneficiarios de esta línea de ayuda deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Ser persona física trabajadora por cuenta propia (autónomo o empresa individual) empadronado en el municipio de El Espinar con fecha anterior al 1 de marzo de 2020. Este extremo se comprobará de oficio por el Ayuntamiento.

2.- Que desarrollen su actividad en los ámbitos afectados como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus sucesivas modificaciones y prórrogas y haber suspendido la actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el mismo, desde la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020). Deberá acreditar esta situación mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable en el modelo normalizado establecido al efecto en el Anexo II u otro documento justificativo.

3.- Los solicitantes deben contar o haber contado con local y domicilio fiscal en el municipio de El Espinar. En el caso de autónomos que no cuenten con local abierto por no precisarlo para el ejercicio de su actividad, deberán tener su domicilio fiscal en el municipio. Esta circunstancia se acreditará mediante la correspondiente declaración responsable en el modelo normalizado establecido al efecto en el Anexo II. Esta circunstancia se comprobará de oficio por la Administración.

4.- En todo caso, los beneficiarios deben encontrarse al corriente de pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de El Espinar, a fecha de la solicitud. Asimismo, deben encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no estar incursos en ninguna de prohibiciones previstas en artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto se presentará el correspondiente certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Hacienda) y con la Seguridad Social.



Quedan excluidos los trabajadores autónomos que, con fecha 14 de marzo de 2020 o fecha posterior, fueran trabajadores por cuenta ajena extremo que se acreditará mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable en el modelo normalizado establecido al efecto en el Anexo II.

Cuarta.- Procedimiento de concesión y órgano competente.

Las presentes líneas de ayuda se concederán en régimen de concesión directa conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para su aprobación y concesión es el Alcalde -Presidente en virtud de lo preceptuado en el artículo 21.1s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa justificación de los requisitos exigidos, conforme al procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el agotamiento del crédito disponible, todo ello sin perjuicio de la apertura de una nueva convocatoria de ayudas previa modificación presupuestaria.

Quinta.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Alcaldía -Presidencia del Ayuntamiento de El Espinar que se presentará, junto con la documentación preceptiva señalada en estas normas, en las siguientes direcciones de correo electrónico:

- **A) Línea de Ayuda para personas físicas:**
ayudascovid19personas@aytoelespinar.com.
- **B) Línea de Ayuda para trabajadores por cuenta propia (autónomos o empresas individuales):** ayudascovid19empresas@aytoelespinar.com

Sexta.- Plazo de presentación de solicitudes.

Dada las excepcionales circunstancias y la naturaleza de las líneas de ayuda, el plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del anuncio de estas normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y finalizará el 31 de julio de 2020.



Para la concesión de las ayudas se atenderá la fecha de su presentación en el Registro General o Electrónico de este Ayuntamiento, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en las presentes normas o en la fecha se proceda a su subsanación, en caso de proceder, hasta el agotamiento de fondos establecidos.

Sólo se concederá una ayuda directa por beneficiario, de forma que, en el caso de solicitud de más de una ayuda a nombre de la misma persona, se dará curso a aquella que tenga entrada en el registro municipal en fecha anterior.

Séptima.- Documentación a presentar en la solicitud.

A) Línea de Ayuda para personas físicas.

Los solicitantes deberán presentar junto con la solicitud la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del D.N.I. vigente del solicitante (N.I.E. en caso de extranjeros).
- 2) Declaración responsable en el modelo normalizado adjunto a las presentes normas como Anexo I relativa al cumplimiento de los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3) Documento de finalización del contrato de trabajo y certificado expedido al efecto por la mercantil comprensivo de la declaración de E.R.T.E.
- 4) Certificado bancario acreditativo del pago de las tres últimas mensualidades de la hipoteca o del arrendamiento para vivienda habitual junto con el contrato de arrendamiento, en caso de proceder.
- 5) Certificado bancario comprensivo del ingreso mensual percibido en concepto de prestación o subsidio por desempleo y/o certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones, en los que figure, en todo caso, la cuantía.
- 6) Declaración responsable en el modelo normalizado adjunto a las presentes normas como Anexo I o certificado por el que se acredite que no percibe la renta garantizada de ciudadanía.
- 7) Certificado acreditativo de la titularidad e IBAN para la realización del pago de la ayuda.



B) Línea de Ayuda para trabajadores por cuenta propia (autónomos o empresas individuales).

Los solicitantes deberán presentar junto con la solicitud la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del D.N.I. vigente del solicitante (N.I.E. en caso de extranjeros).
- 2.- Declaración responsable en el modelo normalizado adjunto a las presentes normas como Anexo II por la que se acredite que prestan su actividad en los ámbitos afectados como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus sucesivas modificaciones y prórrogas.
- 3.- Declaración responsable en el modelo normalizado adjunto a las presentes normas como Anexo II por la que se acredite que prestan su actividad en los ámbitos afectados como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus sucesivas modificaciones y prórrogas.
- 4.- Declaración responsable en el modelo normalizado adjunto a las presentes normas como Anexo II por la que se acredite que haber suspendido la actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
- 5.- Declaración responsable en el modelo normalizado adjunto a las presentes normas como Anexo II por la que se acredite contar o haber contado con local y domicilio fiscal en el municipio de El Espinar. Asimismo se declarará en el caso de autónomos que no cuenten con local abierto por no precisarlo para el ejercicio de su actividad, los cuales deben tener su domicilio fiscal en el municipio.
- 6.- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Hacienda) y con la Seguridad Social.
- 7.- Declaración responsable en el modelo normalizado adjunto a las presentes normas como Anexo II relativa al cumplimiento de los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 8.- Declaración responsable en el modelo normalizado adjunto a las presentes normas como Anexo II por la que se determine que con fecha 14 de marzo de 2020 o fecha posterior no eran trabajadores por cuenta ajena.
- 9.- Certificado bancario acreditativo de la titularidad e IBAN para la realización del pago de la ayuda.



Octava.- Subsanación de defectos y mejora de la solicitud.

Conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud del interesado no reuniese los requisitos previstos en el artículo 66 de la citada Ley u otros exigidos por las presentes normas o por la legislación específica aplicable, la Administración requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo cual, en cualquier momento del procedimiento, cuando la Administración considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de diez días para cumplimentarlo. A los interesados que no cumplan lo dispuesto se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente, en los términos del artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dadas las excepcionales y urgentes circunstancias en que se tramitará la presente línea de ayudas, las notificaciones que el Ayuntamiento deba dirigir a los solicitantes se realizarán preferentemente de forma electrónica, al correo electrónico que éstos señalen a estos efectos en la solicitud.

Se podrá recabar del solicitante que complemente o aclare la documentación que se precise para la correcta valoración de las solicitudes.

Novena.- Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor será el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio.

Diariamente se registrarán de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de El Espinar la relación de solicitudes presentadas el día inmediatamente anterior.



Las solicitudes serán objeto de informe por parte del Agente de Desarrollo Local municipal quien determinará en el mismo el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes normas.

Décima.- Resolución del procedimiento.

El órgano competente para la concesión o denegación de las ayudas, será el Alcalde -Presidente en virtud de lo preceptuado en el artículo 21.1s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Conforme a lo previsto en el artículo 63.3 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, la resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las normas reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

Contra la resolución de concesión de subvenciones podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o directamente el recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Será de aplicación el procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa básica estatal contenida en los Títulos II y III respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios se someterán a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus funciones.



Undécima.- Aceptación de las Normas reguladoras.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las presentes normas reguladoras así como de la Resolución que en su caso se dicte por el Órgano competente.



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS FÍSICAS

D./Da _____,
con DNI _____, en nombre propio/en representación de
_____ con DNI
_____ y vivienda habitual en

Con C.P. _____, Municipio de _____, Provincia de
_____, teléfono fijo _____, teléfono móvil
_____ y dirección de correo electrónico

_____, a efectos de la solicitud de Línea de Ayuda para personas físicas del
Ayuntamiento de El Espinar (Segovia),

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1.- Que estoy empadronado en el Municipio de El Espinar con anterioridad al 1 de marzo de 2020.

2.- Que reúno los criterios establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Haber estado empleado por cuenta ajena y haberme visto afectada por un cese en el puesto de trabajo, que no sea debido a la finalización del contrato, ni por causa disciplinaria ni voluntaria, acontecido en el período que media entre la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta el fin de las prórrogas del mismo, a cuyo efecto adjunto documento de finalización del contrato de trabajo.

Y/o haber sido empleado por cuenta ajena y haberme visto afectado por un expediente de regulación temporal de empleo (E.R.T.E.) acontecido en el período



que media entre la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta el fin de las prórrogas del mismo, circunstancia que se acredita mediante el certificado adjunto expedido al efecto por la mercantil en la que prestaba servicios.

4.- Que estoy obligado al pago del préstamo hipotecario para mi vivienda habitual o la renta del arrendamiento, circunstancia esta última (arredramiento) que se acredita mediante el correspondiente contrato adjunto y certificado bancario acreditativo del pago de las tres últimas mensualidades, en ambos casos, también adjuntos.

5.- Que mi unidad familiar no alcanza, en el mes anterior a la solicitud, respecto al conjunto de sus ingresos, con carácter general, el límite de tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (IPREM) que para 2020 está establecido en 537,85 euros; a cuyo efecto adjunto certificado bancario comprensivo del ingreso mensual percibido en concepto de prestación o subsidio por desempleo y/o certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones, en los que figura la cuantía.

6.- Que la ayuda únicamente se solicita por uno de los miembros de la unidad familiar a cuyo efecto se presenta copia del libro de familia.

7.- Declaro expresamente que no percibo la renta garantizada de ciudadanía.

8.- Declaro que soy titular de cuenta bancaria con el siguiente IBAN_____.

9.- Autorizo expresamente al Ayuntamiento de El Espinar (Segovia) a recabar los datos que fueren precisos y obren en poder de las Administraciones Públicas necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.:_____

(Firma)



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA (AUTÓNOMOS O EMPRESAS INDIVIDUALES)

D./Da _____,

con DNI _____, y domicilio fiscal en _____

Con C.P. _____, Municipio de _____, Provincia de _____

_____, teléfono fijo _____, teléfono móvil _____

_____ y dirección de correo electrónico _____

_____, a efectos de la solicitud de Línea de Ayuda para personas trabajadores por cuenta propia (autónomos o empresas individuales) del Ayuntamiento de El Espinar (Segovia),

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1.- Que soy persona física trabajadora por cuenta propia (autónomo o empresa individual) empadronado en el municipio de El Espinar con fecha anterior al 1 de marzo de 2020.

2.- Que desarrollo mi actividad en los ámbitos afectados como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus sucesivas modificaciones y prórrogas y me he visto obligado a suspender mi actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el mismo, desde la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020).

3.- Que cuento o he contado con local y domicilio fiscal en el municipio de El Espinar. O que no cuento con local, por no precisarlo para el ejercicio de mi actividad, si bien mi domicilio fiscal se encuentra en municipio de El Espinar.

4.- Que me encuentro al corriente de pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de El Espinar, a fecha de la solicitud, de mis obligaciones tributarias



y con la Seguridad Social, y no estoy incurso en ninguna de prohibiciones previstas en artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto se adjunta el certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Hacienda) y con la Seguridad Social.

5.- Declaro expresamente que, con fecha 14 de marzo de 2020 o fecha posterior, no era trabajador por cuenta ajena.

6.- Declaro que soy titular de cuenta bancaria con el siguiente IBAN _____
_____.

7.- Autorizo expresamente al Ayuntamiento de El Espinar (Segovia) a recabar los datos que fueren precisos y obren en poder de las Administraciones Públicas necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

(Firma)